

Protocolo de Actuación en Funciones de Guardia Costera

Marco Dogmático y Procedimental
ante Hechos Delictivos

Material de Estudio y Preparación Académica

La Fusión del Entorno Marítimo y el Derecho Penal



Condición Sine Qua Non: Actuación con irrestricto respeto a los Derechos Humanos y la presunción de inocencia (evitando la nulidad de las actuaciones).

Teleología del Protocolo (Matriz de Objetivos)

Objetivo General

Guiar la actuación ante un hecho que la ley señale como delito, con apego irrestricto a la Constitución, los tratados internacionales y la normatividad aplicable.



1. Actuación Inmediata:
Establecer el procedimiento rector en casos de flagrancia o descubrimiento de indicios.



2. Certeza Jurídica: Proveer criterios blindados procesalmente para la puesta a disposición ante el Ministerio Público de la Federación (MPF).



3. Sinergia Institucional:
Fortalecer la coordinación y colaboración con autoridades de procuración de justicia.



4. Doctrina y Adiestramiento:
Orientar y estandarizar los procesos de capacitación de los Elementos Operativos.

Sujetos Intervinientes y Arquitectura de Autoridad



Axioma Supremo: Priorización de la Vida

Política de Operación A

Ante un conflicto de bienes jurídicos tutelados, el Elemento en Funciones de Guardia Costera privilegiará siempre la protección y salvaguarda de la vida humana.

Obligaciones procesales secundarias en conflicto ~~temporal~~: persecución del delito, detención de probables responsables, o preservación inmediata de indicios.

Políticas Operativas y Límites de Actuación Material

Cadena de Enlace (Políticas B y C)

Obligación absoluta de informar inmediatamente al Mando Operativo sobre la naturaleza de los hechos o actos no previstos, quien a su vez enlaza con el MPF.

Riesgos Sanitarios (Política D)

Ante objetos que representen un riesgo para la salud, la jurisdicción se limita a brindar seguridad perimetral. El traslado es exclusivo del personal especializado.

Letalidad y Decesos (Política E)

Si derivado del uso de la fuerza resulta(n) persona(s) fallecida(s), la acción se limita a preservar el lugar de los hechos. Notificación inmediata para entrega-recepción a la autoridad investigadora.

Disparadores de Intervención Operativa (El Supuesto Jurídico)



Fase de Intervención: Uso de la Fuerza y Detención

Paso 4: Puesta a Disposición — Ejecutar el traslado de forma inmediata al MPF.

Paso 3: Informar Autoridad — Comunicar ante qué autoridad competente serán puestos a disposición.

Paso 2: Comunicar Motivos — Informar de inmediato a la(s) persona(s) las razones jurídicas y materiales de su privación de la libertad.

Paso 1: Evaluar — Determinar inmediatamente el nivel de fuerza necesario (racionalidad, oportunidad y proporcionalidad).

**Garantía de
Derechos
Humanos**

Obligación de resguardar la integridad, impedir actos de tortura y realizar el Registro Inmediato de la Detención.

Fase de Preservación: El Cierre del Lugar de los Hechos

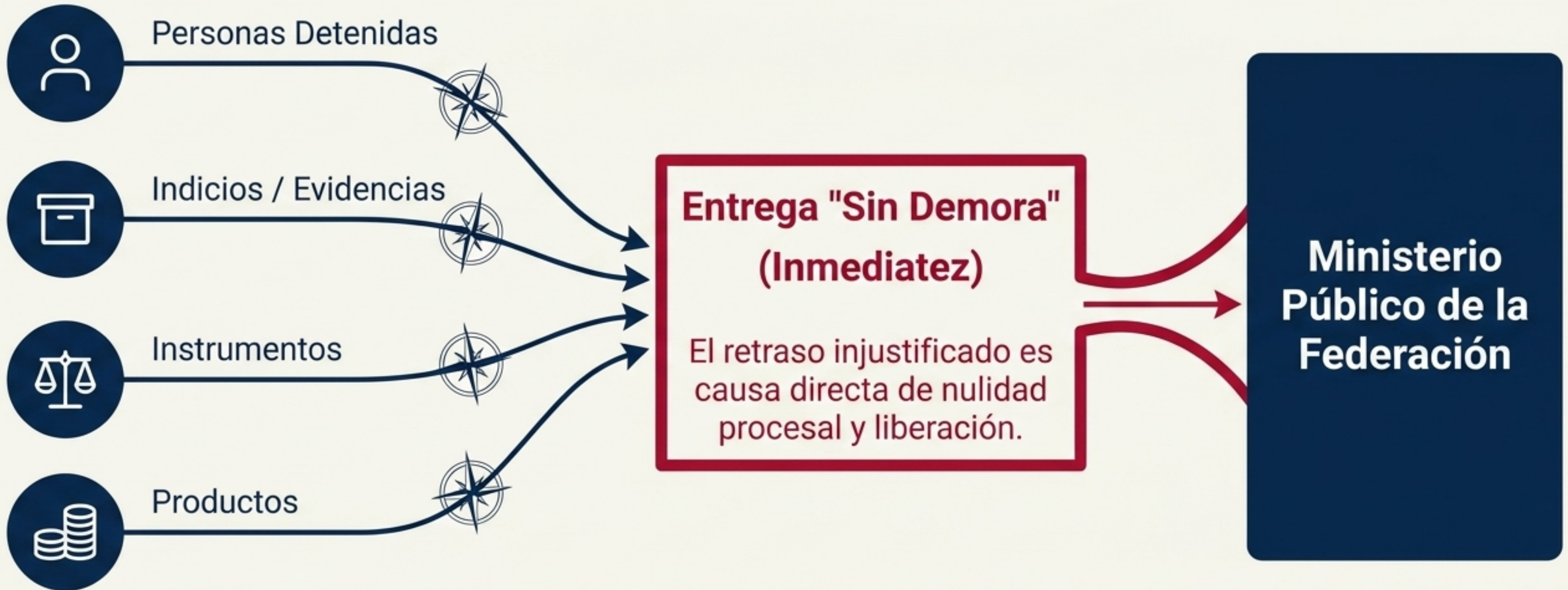
Objetivo Central:
Evitar la alteración, destrucción o pérdida de indicios. 'Congelar' la escena perimetral.



Acción Material:
Adoptar medidas de protección del área. El Elemento actúa exclusivamente como primer respondiente asegurando el sitio.

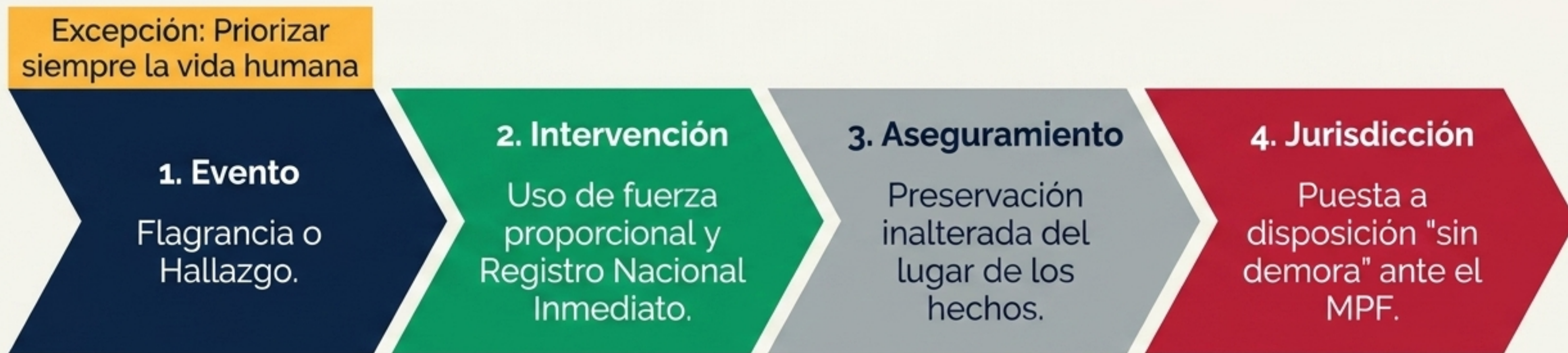
Límite de Función: Mantener el control absoluto hasta la entrega-recepción formal a la Policía de Investigación bajo el mando jurídico del MPF.

Fase Crítica: La Puesta a Disposición (El Enlace Procesal)



Fundamento: Art. 21 Constitucional. La conducción y el mando exclusivo de la investigación penal corresponden al MPF, no al agente captor.

Estructura de Repaso Dogmático (Matriz de Retención Rápida)



Atención: El desvío de este rumbo procedimental invalida jurídicamente el caso procesal.